

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-GGJ-CP-EPAM-2021

### PARA PUBLICAR EL PAC 2021-EPAM

#### El Gerente General de la "EP - AGUAS DE MANTA"

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, señala que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su parte pertinente que: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]";
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina en su parte pertinente que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]";
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que: "Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera". (SIC);
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, define el artículo 6, numeral 16, a la Máxima Autoridad como "quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante (...)";
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 22, establece: "Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir

con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

**El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.** De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

**Que,** el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 25 establece: Del Plan Anual de Contratación.- ***Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC),*** el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.";

**Que,** el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: "Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República".

**Que,** el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año";

- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo. 9, establece que, dentro de las atribuciones del directorio, está la de Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, determina en su artículo 11 deberes y atribuciones del Gerente General, en su numeral 7 que indica lo siguiente: “aprobar el plan anual de contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”;
- Que,** La Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos “**EP – AGUAS DE MANTA**”, es una entidad de Derecho Público, creada mediante Ordenanza Municipal de fecha 15 de abril de 2010 y publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.41, de fecha miércoles 19 de mayo de 2010, reformada mediante Ordenanza sustitutiva de fechas 01 de octubre y 12 de noviembre de 2020, razón por la cual se encuentra inmersa en la disposiciones del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** mediante Resolución de Directorio No.- 012-EPAM-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Directorio de la EP – AGUAS DE MANTA en sesión extraordinaria, resuelve aprobar el Plan Operativo Anual del año 2021 (POA) por un monto de USD \$ 28'037.148,25; el mismo que fue puesto en conocimiento a las áreas y Gerencia relacionadas, mediante oficio No. EPAM-GGE-2020-01125-OFI, de fecha 18 de noviembre del 2020;
- Que,** mediante memorando No. EPAM-GPE-2021-001-MEM, de fecha 04 de enero de 2021, la Ing. Karla Saltos Saltos, Gerente de Planificación, Gestión Estratégica y Calidad, le hace conocer al Ing. David García García, Especialista 7 de compras Públicas, la Información para la elaboración del PAC 2021;
- Que,** mediante memorando No. EPAM-CP-2021-02-VP, de fecha 11 de enero de 2021, la Ing. Valeria Parraga Patiño Especialista de Compras Públicas, le hace conocer al Ing. David García García, Especialista 7 de Compras Públicas, el respectivo Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021) con un presupuesto de USD \$ 6'385.760,21, para su revisión y si está de acuerdo con el contenido, sea remitido al Gerente General para su respectiva aprobación para su publicación como lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22;
- Que,** con fecha 11 de enero de 2021, mediante memorando No. EPAM-CPU-2021-0015-MEM, el Ing. David Gregorio García García, Especialista 7 de Compras Públicas de la EPAM, indica al señor Gerente General de la institución, lo siguiente: “...En virtud de lo expuesto y para su cumplimiento, adjunto a la presente sírvase encontrar el Plan Anual de Contrataciones 2021 (PAC) de la Empresa Pública Aguas de Manta, el mismo que fue elaborado por el área de Compras Públicas de acuerdo al Plan Operativo Anual 2021, que fue aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio No. 012-EPAM-2020 el 17 de noviembre de 2020; para su aprobación y autorización mediante Resolución Administrativa y así proceder a la respectiva publicación a través del portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”;

**Que,** mediante memorando No. EPAM-GGE-2021-0122-MEM, de fecha 12 de enero de 2021, el Ing. JEAN Carlos Montesdeoca Saavedra, Gerente General de la EPAM, dispone al Ab. David Arturo Villarroel Vera, Gerente de Gestión Jurídica, elabore la respectiva Resolución Administrativa, con la finalidad de ejecutar la respectiva publicación en el portal de compras del Plan Anual de Contrataciones PAC 2021, conforme lo tipificado en el Art.22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art.25 de su Reglamento General;

Por los antecedentes expuesto, en mi calidad de autoridad nominadora de la EP – AGUAS DE MANTA, y en uso de mis facultades legales, obligaciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP.

### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Aprobar el **PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC)** de la EP – AGUAS DE MANTA, para el año 2021, por un valor de **USD \$ 6'385.760,21** (SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 21/100 DOLARES AMERICANOS) de conformidad al **PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EPAM.**

**Art. 2.-** Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del **PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2021**, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general.

**Art.3.-** Disponer a todas las Gerencias Administrativas y Operativas de la EPAM; así como al área de Compras Públicas, que previo a la contratación de bienes, obras, y servicios, incluidos los de consultoría, se verifique que la mencionada contratación conste en el Plan Anual de Contratación, original o reformado, de ser el caso.

**Art. 4.-** Publicar la presente resolución junto con el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2021**, a través de la herramienta USHAY, en el Sistema de Contratación del Estado -SOCE-.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERO.** - La presente Resolución Administrativa sea notificado a todas las Gerencias de la EPAM, por medio de la secretaria de la Gerencia General.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, el trece de enero de dos mil veinte y uno.

Ing. Jean Carlos Montesdeoca Saavedra  
**GERENTE GENERAL, "EP - AGUAS DE MANTA"**